

## MODELO DE REPERCUSIÓN DE COSTES A TERCEROS PARA LA CESIÓN DE MUESTRAS

Según el artículo 4 d) del Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica, dichos biobancos con fines de investigación han de desarrollar su actividad sin ánimo de lucro. No obstante, los biobancos pueden repercutir con la cesión de cada muestra los costes de obtención, cesión, mantenimiento, manipulación, procesamiento, envío y otros gastos de similar naturaleza relacionados con las muestras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.3 de la ley 14/2007, de 3 de julio.

Por ello, el BICUIB dispone de un modelo de repercusión de costes que recoge los factores a tener en cuenta para generar las tarifas aplicables del BICUIB.

Tabla de **tarifas** aplicables 2021-2023. Costes orientativos (se realizará un presupuesto adaptado a la solicitud)

Concepto	Tarifa 1 (€)	Tarifa 2 (€)
Cálculo renal entero	1.00	1.25
Fragmentos de cálculo renal	1.00	1.25
Gestión/preparación de muestras para cesión	1.00	1.25
Envío de muestras	en función del tipo de envío	en función del tipo de envío
Caracterización con imágenes de Microscopía Óptica (OM), 2 fotos	2.00	2.50
Caracterización con imágenes de Microscopía Electrónica de Barrido (SEM), 2 fotos	8	10
Mapping de distribución elemental, 1 mapa	8	10
Caracterización con espectroscopía infrarroja (FTIR), 1 espectro	5	6
Cursos de formación para el estudio de cálculos renales	Consultar	Consultar
Otros servicios	Consultar	Consultar

Tarifa 1: Instituciones / Fundaciones públicas sin ánimo de lucro

Tarifa 2: Instituciones privadas con fines comerciales

En cada tarifa se incluye el coste de material fungible.